

**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA  
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS  
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA**

nº orden: 103/2025  
fecha: 11/07/2025



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA, LA FUNDACIÓN UNICAJA Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS PARA JÓVENES EN MATERIA DE ALTOS ESTUDIOS EUROPEOS**

En Málaga, a fecha de la firma electrónica

**SE REÚNEN**

D. Francisco de la Torre Prados, en su condición de Alcalde-Presidente, y en representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con CIF P2906700F, y domicilio en Avda. Cervantes, 4.

D. Francisco Salado Escaño, en su condición de Presidente, y en representación de la Diputación Provincial de Málaga, con CIF P2900000G, y domicilio en Calle Pacífico, 54.

D. José M. Domínguez Martínez, en su condición de Presidente, y en representación de la Fundación Unicaja, con CIF G93040566, y domicilio en Plaza de la Marina, 3.

D. Juan Teodomiro López Navarrete, en su condición de Rector Magnífico, y en representación de la Universidad de Málaga, con CIF Q2918001E, y domicilio en Campus de Teatinos, Bulevar Louis Pasteur, 43, Pabellón de Gobierno-Paraninfo.

1/5

**INTERVIENEN**

Todas las partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga, la Diputación de Málaga, la Fundación Unicaja, y la Universidad de Málaga, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Protocolo General de Actuación en los términos establecidos en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a cuyo efecto,

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, siendo el Área de Juventud la que desarrollea la promoción de los valores culturales, de ocupación del tiempo libre y de apoyo al desarrollo formativo y social de los jóvenes de la Ciudad de Málaga.

**SEGUNDO.-** Que la Diputación de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, concretamente en su artículo 36.1, está facultada para promover la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social. De forma concreta dentro de las funciones de la Delegación de Educación y Juventud, desarrolla programas y actividades educativas y vinculadas con la juventud.

Página 1 de 1

Hasta

**FIRMANTE**

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

**NIF/CIF**

\*\*\*204\*\*

**FECHA Y HORA**

23/06/2025 11:00:56 CET

**CÓDIGO CSV**

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	25/06/2025 12:21:07	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	03/07/2025 00:08:15	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

TERCERO.- Que la Fundación Unicaja tiene como finalidad esencial, según lo previsto en el artículo 5.1 de sus Estatutos, el fomento y desarrollo de obras sociales, benéficas, asistenciales, docentes y/o culturales.

CUARTO.- Que la Universidad de Málaga, conforme a lo establecido en el artículo primero de sus Estatutos, es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior en régimen de autonomía, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria. Sus competencias y potestades serán las establecidas en el marco de la legislación vigente.

QUINTO.- Que todas las partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos en el fomento de actividades y actuaciones en materia de Juventud, existiendo una buena disposición entre ellas para coordinar su actividad en dicha materia, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social de los la ciudadanía joven malagueña.

SEXTO.- Que como finalidad última, y a medio o largo plazo, se pretende la instauración de un centro de altos estudios europeos e internacionales, especializado en la formación avanzada, profundización y alta especialización en ambas ramas, los estudios europeos de una parte, y los estudios internacionales de otra, a fin de coadyuvar a la preparación de los universitarios malagueños del ámbito de las ciencias jurídico-sociales y las humanidades para su participación en las ofertas de empleo que, como funcionarios públicos, ofrece la Unión Europea y el Consejo de Europa- en el caso de los estudios europeos- la función pública en organizaciones internacionales o la propia carrera diplomática.

2/5

SÉPTIMO.- Que resulta de común interés para todas las partes citadas la suscripción del presente Protocolo General de Actuación, que canalice las intenciones y voluntades comunes en el fomento de la formación en el ámbito de la Unión Europea y la proyección de futuro internacional de los jóvenes de la Ciudad de Málaga.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervenientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Protocolo General de Actuación que articulan a tenor de las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Protocolo General de Actuación el establecimiento de un marco general de actuación para el desarrollo y promoción de acciones encaminadas al conocimiento y la formación específica para la ciudadanía joven malagueña en materia de Altos Estudios Europeos e Internacionales, con la finalidad de fomentar la inclusión y la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación europea, así como la participación activa de los jóvenes de la Ciudad de Málaga en iniciativas de la Unión Europea.

Hasta



#### FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

#### NIF/CIF

\*\*\*\*204\*\*

#### FECHA Y HORA

23/06/2025 11:00:56 CET

#### CÓDIGO CSV

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

Código Seguro De Verificación	<input type="text"/>		
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	25/06/2025 12:21:07
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	<input type="text"/>		
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	03/07/2025 00:08:15
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGADiputación Provincial  
de MálagaCiudad  
de Málaga

PÁGINA 3 DE 6

## SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Las partes firmantes del presente Protocolo General de Actuación propondrán cuantas acciones estimen de carácter organizativo y formativo, así como de divulgación y publicitarias, relacionadas con la materia de Altos Estudios Europeos e Internacionales. A tal efecto, las entidades estudiarán y valorarán la participación en las diferentes acciones propuestas, dentro de su ámbito competencial, para el desarrollo y promoción de las mismas.

No consta compromiso económico ni de otro tipo por ninguna de las partes.

Los posibles compromisos que, de forma concreta, pudieran surgir tras la firma del presente Protocolo General de Actuación, se materializarán en los oportunos Convenios de Colaboración.

## TERCERA.- VIGENCIA

El presente Protocolo General de Actuación será efectivo desde la fecha de formalización del mismo, teniendo una vigencia de dos años. El mismo podrá ser prorrogado por el mismo plazo mediante acuerdo expreso de las partes, no pudiendo superar el total de su vigencia los cuatro años.

## CUARTA.- MODIFICACIÓN

Las partes podrán modificar el presente documento para la mejora del mismo en cuanto a fines y objetivos en cualquier momento por mutuo acuerdo antes de la finalización de este plazo. En cualquiera de los casos se respetará la vigencia y desarrollo de las actividades de los compromisos específicos que estén en vigor, salvo pacto en contrario.

3/5

## QUINTA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

Las partes autorizan a publicitar y difundir por sus propios medios la firma del Protocolo General de Actuación, así como cuantos otros convenios o acuerdos se suscriban al amparo de esta colaboración, para lo cual autorizan el uso de los distintivos, el nombre y la marca de cada una de las entidades con esa finalidad. El uso del nombre, marca y distintivos de cada entidad con la finalidad descrita no supondrá vulneración de los derechos de imagen, de marca ni de cualquier otro tipo que cada una de las partes ostente sobre ellos. Para hacer efectivo el citado uso, las partes se comprometen y obligan a facilitarse mutuamente los logotipos, anagramas, marcas o signos comerciales que tuvieran registrados en el formato técnicamente más adecuado.

## SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes con la firma del presente Protocolo General de Actuación garantizan bajo su propia responsabilidad, para aquellas acciones que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal, el cumplimiento estricto del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la

Hasta

	FIRMANTE JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)	NIF/CIF ***204**	FECHA Y HORA 23/06/2025 11:00:56 CET
CÓDIGO CSV <input type="text"/>	URL DE VALIDACIÓN <a href="https://sede.malaga.es">https://sede.malaga.es</a>		

Código Seguro De Verificación	<input type="text"/>	Firmado	25/06/2025 12:21:07	
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector			
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	<input type="text"/>	Firmado	03/07/2025 00:08:15	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente			
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



Diputación Provincial  
de Málaga



Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos); así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tanto el contenido del presente Protocolo General de Actuación como la información que las partes pudieran recibir como consecuencia de la ejecución del mismo tienen carácter de confidencialidad, por lo que no podrá ser revelado a terceros ni utilizados para fines distintos de los establecidos en el Protocolo General de Actuación sin previa autorización de la parte afectada. Se exceptúan de esta regla aquellos supuestos en los que la información deba ser revelada por disposición legal, judicial o administrativa.

La presente obligación de confidencialidad subsistirá durante toda la vigencia del Protocolo General de Actuación y una vez se haya extinguido el mismo.

#### SÉPTIMA.- TRANSPARENCIA

Todas las partes velarán por el cumplimiento del principio de transparencia, proporcionando, durante todo el periodo de ejecución del Protocolo General de Actuación, aquella información que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga o cualquiera de las partes firmantes deba publicar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y demás normativa de aplicación, facilitando el acceso a la información en tiempo real y cumpliendo con los criterios establecidos en la normativa aplicable.

#### OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del Protocolo General de Actuación. Esta Comisión de Seguimiento será paritaria, de la que formaran parte un representante de cada una de las entidades firmantes.

4/5

Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar un seguimiento de propuesta de actividades.
- Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del Protocolo.
- Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este Protocolo.

La Comisión se reunirá siempre que sea posible, a convocatoria de cualquiera de las partes, estando condicionada la periodicidad de sus reuniones por los asuntos a tratar.

#### NOVENA.- NATURALEZA JURÍDICA

El acuerdo que instrumenta el presente Protocolo General de Actuación no supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles, ni siquiera compromisos iniciales.

Por tanto, no tiene obligaciones jurídicas o económicas concretas y sin que esta declaración de intenciones suponga en modo alguno la formalización de "compromisos jurídicos concretos" que son el contenido propio y que justificarían la suscripción de un convenio de colaboración, tal y como describe el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

PÁG 4 DE 5

Hasta



FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

\*\*\*\*204\*

FECHA Y HORA

23/06/2025 11:00:56 CET

CÓDIGO CSV

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	25/06/2025 12:21:07	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	03/07/2025 00:08:15	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



Diputación Provincial  
de Málaga



Ciudad  
de Málaga

#### DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente protocolo general de actuación podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- Cumplimiento del objeto.
- Cumplimiento del plazo de vigencia.
- Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- Acuerdo de las partes firmantes.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.

Y en prueba de conformidad con lo acordado en el presente Protocolo General de Actuación, por todas las partes se firma el mismo por cuatriplicado y un solo efecto, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento siendo perfeccionado en la fecha que conste en la firma electrónica del último de los signatarios.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA  
EL ALCALDE – PRESIDENTE

POR LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA  
EL PRESIDENTE

Fdo.: D. Francisco de la Torre Prados.

Fdo.: D. Francisco Salado Escaño

5/5

POR LA FUNDACIÓN UNICAJA  
EL PRESIDENTE

POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA  
EL RECTOR MAGNÍFICO

Fdo.: D. José M. Domínguez Martínez.

Fdo.: D. Juan Teodomiro López Navarrete

Firmado por DOMINGUEZ MARTINEZ JOSE MANUEL -  
el día 24/06/2025 con un certificado emitido por  
AC FNMT Usuarios

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Protocolo General de Actuación es conforme con la aprobación efectuada por Resolución del Alcalde-Presidente, de fecha 19 de junio de 2025. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Protocolo citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga a la fecha de la firma electrónica

La Jefa de Sección Económico-Administrativa,  
por delegación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local,

Fdo.: Laura Guerrero Romero.

Firmado por GUERRERO ROMERO  
LAURA - DNI \*\*\*6710\*\* el día  
07/07/2025 con un  
certificado emitido por AC  
Sector Público

FIRMANTE	NIF/CIF	FECHA Y HORA
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)	***204***	23/06/2025 11:00:56 CET
CÓDIGO CSV	URL DE VALIDACIÓN	

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	25/06/2025 12:21:07	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	03/07/2025 00:08:15	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento:

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador:

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 23/06/2025 10:44:01

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV:

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:

[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):

[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:

[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:

[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:

[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	25/06/2025 12:21:07	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	03/07/2025 00:08:15	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			